



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 10315

Artículo-1º.-Incorpórase como incisos g); h), e i) del Artículo 22º de la Ordenanza N° 9979/05, los siguientes:

- g) Sin perjuicio del cumplimiento de las demás normativas aplicables para su habilitación y funcionamiento en la actividad comercial, los locales de baile y espectáculos en vivo y sus similares que se encuentran descriptos en el Artículo 1º de la presente, deberán contar con un sistema de circuito cerrado de televisión con grabación de imágenes, con no menos de cuatro (4) cámaras por frente, exclusivamente en los lugares de ingreso y egreso de los locales. Las grabaciones deberán conservarse por treinta (30) días.
- h) Los custodios de los locales enumerados en el Artículo 1º de la presente deberán usar obligatoriamente uniforme regular de la empresa de seguridad privada a la cual pertenecen.
- i) Se presumirá la responsabilidad de la empresa y/o dueño y/o responsable de los locales y/o establecimientos descriptos en el Artículo 1º de la presente, por la actuación ilegal y/o irregular del personal, salvo prueba en contrario debidamente acreditada.

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 1 de junio de 2007 -

MARCELO A. COLLAZO

INSTITUTIVO ADMINISTRATIVO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

(A cargo del Vicesecretario de la Secretaría del H.C.D.)



*MARIO PEDRO MUSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE*

PROMULGADA POR DECRETO N° 0850
DE FECHA 07 JUN 2007

Registrada bajo el N°

10315

ALICIA B. STEPHANIE MICHAILOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Sandra F. Placanica
JEFA DIVISIÓN RECOPILACIÓN de
ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES
y DISPOSICIONES
SECRETARIA DE GOBIERNO

